CONSTANCIA: Manizales Caldas, abril 06 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver, informándole que a la fecha el demandado no se ha notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 29 de noviembre de 2021.

Del CSJ fueron devueltas las diligencias, con la constancia de NO haber agotado la notificación personal al demandado, toda vez que la citación fue devuelta de la empresa de correo por la causal "cerrado". Igualmente le informó que no se ha recibido respuesta al Oficio 817 del 10 de diciembre de 2021 dirigido al pagador de la empresa "Hurtado e Hijos S.A.S donde supuestamente labora el accionado, enviado a través del CSJ y de la apoderada de la parte demandante, quien me manifestó que en dicha empresa aluden que el señor Francisco Javier Ceballos Giraldo no labora allí, pero que al parecer no lo tienen incluido en nómina.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, ocho (08) de abril e dos mil veintidós (2022).

Proceso VS. ALIMENTOS RAD. 2021-00395 00

Vista la constancia anterior, dispone el despacho:

REQUERIR a la demandante y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso manifiesten su interés en continuar con el proceso, e informen la dirección correcta donde recibe notificaciones personales el señor Francisco Javier Ceballos Giraldo, teniendo en cuenta que las diligencias fueron devueltas del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia, toda vez que la citación fue devuelta por la empresa de correo por la causal "Cerrado".

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 063 el 18 de abril de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario